



## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ

### Considerando:

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);”*

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 350, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

**Que,** el artículo 351, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.*

**Que,** el artículo 3, de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;*



**Que,** el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *“como requisitos previos a la obtención del grado académico los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.*

**Que,** el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”*

**Que,** el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”*

**Que,** el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico en el inciso c) establece que: *“La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.*

*Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, (...).”*

**Que,** el artículo 40 del reglamento antes mencionado establece que *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.”.*



**Que**, el artículo 41 del mismo reglamento señala que *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

- a) Educación continua;*
- b) Prácticas preprofesionales;*
- c) Proyectos y servicios especializados;*
- d) Investigación;*
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;*
- f) Ejecución de proyectos de innovación;*
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,*
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.*

*Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.*

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogelio González**

## **RESUELVE:**

Expedir la:

# **REFORMA AL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ**

## **CAPÍTULO I**

### **DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO**

**Artículo 1.- Vinculación con la Sociedad.-** La vinculación con la sociedad es una función sustantiva orientada a generar un sistema integrador entre el Instituto y su entorno, que apoye la investigación, la gestión académica y la docencia, a través de la ejecución de programas y proyectos multidisciplinarios de desarrollo, formulados con una visión sistémica y multidisciplinaria, para fortalecer la generación y aplicación de propuestas viables, innovadoras y sustentables, que propicien el intercambio del conocimiento para generar un impacto positivo en el desarrollo sostenible del país; a través de programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de actividades independientes y proyectos específicos a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional.



**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** - El presente reglamento se aplica a las actividades, planes, programas, proyectos e iniciativas de Vinculación del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González.

**Artículo 3.- Objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto regular la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades y proyectos de vinculación con la sociedad que desarrolla el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.

*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de febrero del 2022.)*

**Artículo 4. - Sistema de Vinculación con la Sociedad.** - El Sistema de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González es el conjunto de principios, proyectos, planes, procesos, programas, instrumentos y órganos a través de los cuales la institución gestiona las actividades orientadas a su vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia.

La planificación de la función de vinculación con la sociedad, de conformidad a lo que establece el Art. 41 del Reglamento de Régimen Académico está determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

El Instituto podrá crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 220-OCS-10-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 22 días del mes de septiembre del 2022)*



## CAPÍTULO II

### DE LOS FINES Y PRINCIPIOS

**Artículo 5.- Fines de la vinculación con la sociedad.** - Son fines de Vinculación con la Sociedad:

- a. Promover la democratización del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural en el marco de los principios de calidad y pertinencia.
- b. Contribuir de manera permanente, a través de la gestión democrática del conocimiento y la investigación, a la generación de procesos sostenibles de innovación social.
- c. Generar nexos entre las actividades docentes e investigativas del Instituto con las necesidades y demandas del desarrollo local, regional y nacional.
- d. Incidir de forma positiva en el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la sociedad.
- e. Gestionar la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados del instituto a los actores sociales públicos y privados que los requieran, a través de convenios de cooperación, consultorías y asesoría.
- f. Impulsar el desarrollo de proyectos de carácter disciplinario, inter y multidisciplinario, que aporten soluciones a las necesidades del entorno social e incidan positivamente en la formación integral de los estudiantes.
- g. Aportar con soluciones prácticas a las necesidades y problemáticas, locales, regionales y nacionales promoviendo el desarrollo humano sustentable.

**Artículo 6.- Principios.** - Las actividades de Vinculación con la Sociedad se desarrollarán bajo los siguientes principios:

- a. **Pertinencia:** La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.
- b. **Integralidad:** La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: educación continua, prácticas preprofesionales, proyectos y servicios especializados, investigación, divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos, ejecución de proyectos de innovación; y, ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.



### CAPÍTULO III

#### DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

**Artículo 7.- Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico de interacción y cohesión social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo local y nacional; así como, promocionar y difundir las culturas, y ofertar servicios especializados de calidad a la sociedad.

**Artículo 8.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Elaborar y aplicar el modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- b. Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;
- c. Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- d. Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e. Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- f. Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g. Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- h. Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;
- i. Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;
- j. Elaborar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;



- k. Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los cursos de capacitación continua de acuerdo a la programación anual;
- l. Gestionar el reconocimiento del Instituto como organismo evaluador de la conformidad y elaborar los esquemas de certificación con las respectivas Carreras;
- m. Gestionar el reconocimiento del Instituto como operador de capacitación calificado con estándares nacionales e internacionales;
- n. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual de Vinculación con la Sociedad; y,
- o. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 9.- Productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - Serán productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- a. Modelo de gestión institucional de Vinculación con la Sociedad;
- b. Programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
- c. Estrategias de implementación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales o de formación dual;
- d. Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de programas y proyectos de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e. Sistema de evaluación, seguimiento y control de los programas y proyectos, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad y de prácticas preprofesionales o formación dual;
- f. Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g. Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios.
- h. Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional.
- i. Programas de asesoría y/o consultoría;
- j. Plan anual de capacitación;
- k. Reconocimiento del Instituto como Operador de Capacitación Calificada - OCC, cursos de capacitación continua;



- l. Reconocimiento del Instituto como Organismo Evaluador de la Conformidad - OEC; cursos de capacitación continua; y,
- m. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de POA.

## CAPÍTULO IV

### DE LA CONFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Artículo 10.- Organización.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogelio González estará conformada por los siguientes miembros:

- a. Rector o Rectora o su delegado, quien la preside.
- b. Vicerrector o Vicerrectora
- c. Un Coordinador o Coordinadora de cada Carrera
- d. Coordinador o Coordinadora de Vinculación con la Sociedad.
- e. Coordinador o Coordinadora de Bienestar Institucional.
- f. Coordinador o Coordinadora de Investigación.
- g. Responsable de Prácticas Preprofesionales
- h. Coordinador del centro Formación integral y servicios especializados
- i. Un docente representante por Carrera
- j. El representante de los/las estudiantes al Órgano Colegiado Superior
- k. Actuará como secretario el Coordinador o Coordinadora de Vinculación con la Sociedad.

*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de febrero del 2022.)*

## CAPÍTULO V

### DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

**Artículo 11.- Atribuciones y responsabilidades de las o los Coordinadores de Carrera.** Son atribuciones de las o los Coordinadores de Carrera las siguientes:

- a. Establecer mecanismos de seguimiento de las prácticas preprofesionales, duales, así como de las actividades y de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- b. Elaborar proyectos de vinculación con la sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria;



- c. Elaborar conjuntamente con la coordinación de vinculación con la sociedad, el contenido de los cursos de capacitación continua relacionados a su carrera que se programen anualmente e impartirlos;
- d. General el informe académico de factibilidad para la firma de convenios o cartas compromiso; y,
- e. Designar al director de los proyectos y/o actividades de vinculación, conjuntamente con el Vicerrector.

**Artículo 12.- Atribuciones y responsabilidades del Coordinador o Coordinadora de Bienestar Institucional:** Es atribución del Coordinador o Coordinadora de Bienestar institucional:

- a. Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad.

**Artículo 13.- Atribuciones y responsabilidades del Coordinador o Coordinadora de Investigación:** Son atribuciones del Coordinador o Coordinadora de Investigación:

- a. Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los dominios del instituto que asegure la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior;
- b. Asesorar a las carreras en la elaboración de planes y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; para la presentación y aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- c. Gestionar la implementación del centro de emprendimiento institucional, donde se potencie las ideas y planes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- d. Impulsar programas de capacitación continua orientadas a la investigación innovación y transferencia tecnológicas;
- e. Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos; y,
- f. Organizar colectivos académicos de debate para la presentación de avances resultados de investigación.



**Artículo 14.- Designación del Responsable de Prácticas Preprofesionales:** La o el representante deberá ser docente a tiempo completo, será designado por el Rector o Rectora, para dos períodos académicos.

**Artículo 15.- Atribuciones y responsabilidades del Responsable de Prácticas Preprofesionales:** Son atribuciones del Responsable de Prácticas Preprofesionales:

- a. Diseñar, planificar, organizar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de las Prácticas Preprofesionales del Instituto;
- b. Proponer a la Unidad de Vinculación la firma de convenios con diferentes instituciones del sector Público o Privado;
- c. Emitir informes de legalización de las actividades de Prácticas Preprofesionales de los estudiantes;
- d. Elaborar conjuntamente con el Coordinador de Vinculación el Plan Anual de Prácticas Preprofesionales; y,
- e. Acompañar, monitorear a los tutores académicos en el cumplimiento de sus actividades;
- f. Receptar los informes revisados y legalizados por el tutor docente;
- g. Reportar al Coordinador de Vinculación con la sociedad, los problemas y, complicaciones y faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes; en los tiempos establecidos para el efecto;
- h. Elaborar el documento del compromiso ético al inicio de la Actividad de Prácticas preprofesionales y entregar al tutor asignado;
- i. Emitir un oficio de respuesta a la solicitud del estudiante con la asignación de la plaza solicitada;
- j. Notificar a la Empresa Receptora la ausencia justificada de los estudiantes;
- k. Revisar y legalizar los informes de prácticas de los estudiantes y tutores; y,
- l. Las demás que se les asigne el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, Vicerrector o Rector.

*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de febrero del 2022.)*

**Artículo 16.- Designación del Coordinador del centro de Formación Integral y Servicios Especializados:** La o el representante deberá ser docente a tiempo completo, será designado por el Rector o Rectora, para dos períodos académicos.



*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de febrero del 2022.)*

**Artículo 17.- Atribuciones y responsabilidades del Coordinador del centro de Formación Integral y Servicios Especializados:** Son atribuciones del Coordinador del centro de Formación Integral y Servicios Especializados:

- a. Coordinar y dirigir los procesos de formación integral y los servicios especializados del instituto;
- b. Elaborar el plan anual de formación integral y de servicios especializados de acuerdo a las exigencias de la sociedad y la comunidad educativa;
- c. Elaborar proyectos y programas de formación integral enfocados en el desarrollo y progreso de la colectividad;
- d. Fomentar y gestionar convenios de capacitación con docentes expertos en ejes temáticos y campos de estudio, para impartir programas de formación integral y servicios especializados;
- e. Elaborar programas de formación integral y actualización dirigido a la planta docente del instituto, de manera que se fortalezca el nivel de educación y profesionalización;
- f. Gestionar la elaboración del plan de marketing del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados para la difusión de los programas de capacitación;
- g. Gestionar la adquisición o alquiler de bienes tangibles destinados a la enseñanza, que faciliten la implementación de programas de formación integral y servicios especializados;
- h. Elaborar el proceso necesario para planear y evaluar, las modalidades para los programas de formación integral y servicios especializados;
- i. Gestionar la firma de convenios con instituciones del sector público y privado;
- j. Diseñar, planificar, organizar y dar seguimiento al desarrollo de los cursos de Educación Continua ofertados por el instituto;
- k. Emitir informes a la Coordinación de Vinculación de cada uno del curso dictados;
- l. Emitir los certificados correspondientes a cada curso de Educación Continua;
- m. Gestionar el reconocimiento del Instituto como Organismo Evaluador de la Conformidad y elaborar los esquemas de certificación con las respectivas Carreras;
- n. Gestionar el reconocimiento del Instituto como Operador de Capacitación Calificado con estándares nacionales e internacionales; y,
- o. Las demás que se les asigne el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, Vicerrector o Rector.



*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de febrero del 2022.)*

**Artículo 18.- Requisito y Designación de la o los representantes docentes.** - Las o los representantes deberán ser docentes a tiempo completo por cada una de la carrera que se encuentra ofertando el Instituto, será designado por el Rector o Rectora, para dos períodos académicos.

**Artículo 19.- Atribuciones y responsabilidades de las o los representantes docentes.** - Serán responsabilidades de las o los representantes docentes:

- a. Apoyar en la organización y el desarrollo de las actividades de vinculación, en coordinación con los demás miembros de vinculación con la sociedad;
- b. Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad, normativas de los organismos que rigen el sistema, y la normativa interna de la Institución; y,
- c. Documentar el desarrollo de las actividades de vinculación con la sociedad con informes, reportes y evidencias.

**Artículo 20.- Responsabilidades de los estudiantes en el proceso de vinculación.** - Las y los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico o lo establecido en la resolución de aprobación de los proyectos de carrera.

Además, deberán cumplir el número de horas de prácticas preprofesionales, prácticas de servicio a la comunidad y/o formación dual que establezca el proyecto de Carrera; según la oferta del Instituto.

*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de febrero del 2022.)*

**Artículo 21.- Obligaciones de los Estudiantes.** - Las obligaciones de los estudiantes que participan en los proyectos de vinculación con la sociedad son las siguientes:

- a. Participar con los docentes para el levantamiento de información de la línea base de las actividades y proyectos de vinculación con la sociedad;
- b. Integrar los talleres participativos para acordar el alcance, factibilidad y sostenibilidad de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad, previo a su diseño;
- c. Presentar propuestas para el diseño de programas y proyectos, en relación a necesidades detectadas en su comunidad;
- d. Ejecutar, con la supervisión de los docentes, las actividades, programas y proyectos de vinculación con la colectividad;



- e. Desarrollar con la supervisión de los docentes y los tutores de las empresas receptoras las actividades de prácticas preprofesionales y formación dual;
- f. Requerir a la coordinación de vinculación con la sociedad el certificado de horas ejecutadas en las empresas receptoras, como cumplimiento del requisito de prácticas preprofesionales y prácticas de servicio a la comunidad;
- g. Requerir a la coordinación de vinculación con la sociedad el certificado de horas ejecutadas en los programas, proyectos o actividades de vinculación;
- h. Cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y legales de la carrera previa obtención de su título; y,
- i. Las demás que le señalen las Leyes, el Estatuto Institucional y sus reglamentos.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO

**Artículo 22.- De la naturaleza de las actividades o proyectos de vinculación con la sociedad de las y los estudiantes.** - Todas las actividades de vinculación con la sociedad que desarrollen las o los estudiantes del Instituto deben estar sujetas a la planificación ejecutada por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y basadas en programas proyectos y actividades sujetas a los convenios vigentes que mantiene el Instituto con las diferentes instituciones públicas o privadas de acuerdo a sus necesidades específicas.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

**Artículo 23.- De los requisitos de las y los estudiantes para ejecutar el proceso de vinculación con la sociedad.** - Los requisitos para que un estudiante ejecute el proceso de vinculación con la sociedad son los siguientes:

- a. Ser estudiante del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González
- b. Estar habilitado para desarrollar las actividades de vinculación según lo establece el manual de procedimientos de vinculación y el proyecto de carrera aprobado.

*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de febrero del 2022.)*



## CAPÍTULO VIII

### DE LA APROBACIÓN DEL PROCESO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Artículo 24.- Requisitos para la aprobación del proceso de vinculación de las y los estudiantes.** Los requisitos para la aprobación del proceso de vinculación con la sociedad por parte de los o las estudiantes son los siguientes:

- a. Haber cumplido con las horas establecidas de prácticas de servicio a la comunidad;
- b. Haber cumplido con las horas establecidas de prácticas preprofesionales y/o formación dual;
- c. Haber entregado el informe de los resultados obtenidos dentro de las prácticas de servicio a la comunidad y prácticas preprofesionales en el plazo máximo de 15 días hábiles luego de haber cumplido la actividad.
- d. Contar con el documento que avale el cumplimiento favorable de las actividades por parte de la entidad beneficiaria en el caso de servicio comunitario y de la entidad receptora en el caso de prácticas preprofesionales.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 25.- Causas para recibir sanciones en el proceso de vinculación con la Sociedad de las y los estudiantes.** - Serán sancionados las y los estudiantes por las siguientes causales:

- a. Abandonar sin la debida justificación el proyecto y/o la actividad de vinculación con la sociedad;
- b. Abandonar sin la debida justificación el trabajo asignado por la empresa receptora en el caso del desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas de servicio a la comunidad;
- c. Registrar retrasos e incumplimientos en las tareas de vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales y/o formación dual;
- d. No presentación del Informe de legalización en el tiempo establecido en el Artículo 24, literal c) de este reglamento;
- e. Irrespetar a las disposiciones de las autoridades, empleados y trabajadores de las empresas receptoras en el caso de los convenios de prácticas preprofesionales y/o formación dual y las instituciones beneficiarias en el caso de los convenios interinstitucionales del proyecto y/o la actividad de vinculación con la sociedad que se encuentra en ejecución;



- f. Realizar actos de irrespeto que vayan en contra de la moral y daños a la propiedad privada a la comunidad donde se desarrolla el proyecto y/o la actividad de vinculación y de las empresas receptoras donde se ejecutan las actividades de prácticas preprofesionales y/o formación dual;
- g. Falsificar documentación, información, fotografías y otros documentos que forman parte de la evidencia de las actividades o proyecto de vinculación con la sociedad; y, actividades de prácticas preprofesionales y/o formación dual;
- h. Incurrir en más de tres encuentros consecutivos de ausencia injustificada; y,
- i. Demás causas estipuladas en el Artículo 102 de Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogelio González.

*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de febrero del 2022.)*

**Artículo 26.- De las sanciones de vinculación con la Sociedad a las y los estudiantes.** - A más de las sanciones previstas en el Reglamento Interno en el Artículo 63 y el Artículo 103 del Estatuto Institucional el estudiante:

- a. Deberá esperar que se le asigne una nueva plaza cuando el Instituto tenga disponibilidad; y,
- b. Se invalidará las horas de prácticas de servicio a la comunidad, prácticas preprofesionales y/o formación dual cumplidas.

**Artículo 27.- Causas para recibir sanciones en el proceso de vinculación con la Sociedad de las y los Docentes.** -Serán sancionados las y los docentes por las siguientes situaciones:

- a. Incumplimientos de las actividades planificadas dentro del proyecto de vinculación con la sociedad;
- b. Irrespetar las disposiciones de las autoridades de las empresas receptoras en el caso de prácticas preprofesionales y/o formación continua; y, de las instituciones beneficiarias del convenio interinstitucional del proyecto y/o la actividad de vinculación con la sociedad que se encuentra en ejecución;
- c. Realizar actos de irrespeto que vayan en contra de la moral y daños a la propiedad privada a la comunidad donde se desarrolla el proyecto y/o la actividad de vinculación y de las empresas receptoras donde se ejecutan las actividades de prácticas preprofesionales y/o formación dual;



- d. Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológicas o sexuales, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- e. No revisar y legalizar los informes de prácticas preprofesionales y prácticas de servicio a la comunidad de los estudiantes bajo su tutela en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de haber cumplido la actividad;
- f. Incurrir en más de tres encuentros consecutivos de ausencia injustificada; y,
- g. Falsificar documentación, información, fotografías y otros documentos que forman parte de la evidencia de las actividades o proyecto de vinculación con la sociedad; y, actividades de prácticas preprofesionales y/o formación dual.

*(Artículo reformado mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 23 días del mes de febrero del 2022.)*

**Artículo 28.- De las sanciones de vinculación con la Sociedad a las y los docentes.** - Las o los docentes serán sancionados según la gravedad de la falta cometida, de conformidad a lo que establece el Art 103 del Estatuto Institucional

## CAPÍTULO X

### DE LAS SESIONES DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

**Artículo 29.- De las sesiones.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad se reunirá, por convocatoria de la Coordinación.

**Artículo 30.- Ausencia temporal del Coordinador o Coordinadora de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - En caso de ausencia temporal del Coordinador o Coordinadora lo subrogará en sus funciones uno de los miembros de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad con más tiempo de servicio en el Instituto.

## CAPÍTULO XI

### DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, FORMACIÓN CONTINUA Y FORMACIÓN DOCENTE

**Artículo 31. Formación continua, formación docente y la vinculación con la sociedad:** Los procesos de formación continua; se sujetarán a lo dispuesto por el centro de Formación Integral y Servicios Especializados, de acuerdo a lo que estipula el Reglamento de Régimen Académico en sus artículos 59 y 60.



Para el cumplimiento de esta disposición la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, a través de su coordinador o coordinadora, vigilará estos procesos solicitando reportes e información que se considere conveniente para verificar las actividades de los procesos.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - La presente reforma al reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

**SEGUNDA.** - El presente reglamento podrá ser modificado por el Órgano Colegiado Superior.

**TERCERA.** - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Órgano Colegiado Superior.

**CUARTA.** – Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se oponga a este reglamento

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente codificación contiene la reforma al Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogelio González, aprobado en la sesión ordinaria Nro. 07 del Órgano colegiado Superior, a los 18 días del mes de julio de 2019, mediante resolución Nro. 053-OCS-ISTLRG-2019, y la reforma realizada el 23 de febrero del 2022, en la ciudad de Azogues, mediante resolución Nro. 045-OCS-03-ISTLRG-2022, en sesión del Órgano Colegiado Superior.

Este documento fue aprobado mediante resolución Nro. 220-OCS-10-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “LUIS ROGERIO GONZALEZ”, reunidos en la ciudad de Azogues, a los 22 días del mes de septiembre del 2022

**Ing. Sandra Pesántez Loyola. Mgs.**  
**PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**  
**DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ**



Secretaría de  
Educación Superior, Ciencia,  
Tecnología e Innovación



**Gobierno** | Juntos  
del Encuentro | lo logramos

Lo certifico:

**Abg. Cecilia Gómez Crespo, MSc.**  
**SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**  
**DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO**  
**LUIS ROGERIO GONZÁLEZ**